



Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto número 363/2021, de 26 de marzo, sobre rectificación de error en Decreto de la Presidencia número 313/2021 (BOP Toledo nº 53, de 18 de marzo de 2021) de aprobación de la convocatoria y bases que han de regir la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo de funcionarios interinos de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de "Auxiliar Técnico Microinformática", cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO: Que se ha advertido error material en el Decreto de la Presidencia número 313/2021, sobre aprobación de la convocatoria y bases que han de regir la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo de funcionarios interinos de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de "Auxiliar Técnico Microinformática" (BOP Toledo nº 53, de 18 de marzo de 2021), y habiendo dado cuenta a la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Trabajo de Funcionarios interinos y Personal laboral temporal de esta Diputación Provincial en su reunión de 25 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar, de oficio, el error material advertido en la Base Sexta A) del Decreto de la Presidencia nº 313/2021 (BOP Toledo nº 53, de 18 de marzo de 2021) conforme a continuación se indica.

Donde dice:

"A) Fase de Oposición.

En la fase de oposición, que será eliminatoria, podrá alcanzarse un máximo de 100 puntos.

Examen escrito. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 50 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta, sobre el temario recogido en el Anexo I. El cuestionario constará de 50 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de la correspondiente plaza.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 50,00 puntos. El ejercicio se calificará con 2,00 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con -1,00 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas".

Debe decir:

"A) Fase de Oposición.

En la fase de oposición, que será eliminatoria, podrá alcanzarse un máximo de 300 puntos.

Examen escrito. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 50 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta, sobre el temario recogido en el Anexo I. El cuestionario constará de 50 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de la correspondiente plaza.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 300 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 150,00 puntos. El ejercicio se calificará con 6,00 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con -3,00 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas.

SEGUNDO: Esta corrección de errores comporta una ampliación de plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

TERCERO: Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 26 de marzo de 2021.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto. El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

Nº. I.-1460